

RESOLUCIÓN No 222

( 13 JUN 2019 )

Por la cual se otorga personería jurídica y se efectúa reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF, a la FUNDACIÓN FUNDAVIVE.

EL DIRECTOR REGIONAL GUAINÍA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR —  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial, las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, Resolución 3435 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la fusión administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas

Que el artículo 3 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016, establece la competencia para el otorgamiento, reconocimiento, renovación, suspensión y cancelación de las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento, a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar familiar que prestan servicios de protección integral, en la Dirección General del ICBF Así mismo, el artículo cuarto ibidem, delega en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para: "(...) otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas han sido otorgadas por la respectiva Direcciones Regionales y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral. (...)".

Que mediante oficio radicado el día 15 de Marzo de 2019, con radicado E-2019-140089-9400 el señor ANDRES GAMBOA MANCHAY solicita otorgamiento de Personería Jurídica de la Fundación FUNDAVIVE, de acuerdo con acta

RESOLUCIÓN No 222

( 13 JUN 2019 )

**Por la cual se otorga personería jurídica y se efectúa reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF, a la FUNDACIÓN FUNDAVIVE.**

de asamblea general extraordinaria N.º 005 del 23 de Noviembre de 2018, e inscrita en la Cámara de Comercio de Villavicencio el 26 de Julio de 2016 bajo el numero S0506966 en el Registro De Entidades Sin Ánimo De Lucro Y De La Economía Solidaria, entrega los siguientes documentos verificados:

1. Acta de constitución
2. Certificado de existencia y representación legal
3. RUT
4. Impuesto de timbre Gobernación del Guainía
5. Actas de aceptación de cargos Junta Directiva y Documento de Identidad
6. Antecedentes (Contraloría, Procuraduría, Policía Y Medidas Correctivas)
7. Estados Financieros 2018

Que el señor ANDRES GAMBOA MANCHAY, identificado con numero de cedula de ciudadanía 86.043.565 expedida en Villavicencio Meta, es el Representante legal de la FUNDACION FUNDAVIVE de acuerdo con el acta N° 005 del 23 de Noviembre de 2018.

El Instituto Colombiano De Bienestar Familiar se rige por la Resolución 3899 de 2010 modificada por la resolución 3435 de 2016, para conceder las personerías jurídicas y en su artículo 7 establece los requisitos siendo estos:

**ARTÍCULO 7o. REQUISITOS.** <Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, deberán presentar ante el Instituto los soportes que demuestren que cumplen con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:
  - a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;
  - b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;
  - c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;
  - d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;

RESOLUCIÓN No 222

( 3 JUN 2019 )

Por la cual se otorga personería jurídica y se efectúa reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF, a la FUNDACIÓN FUNDAVIVE.

- e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.
2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.
  3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.
  4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables.

Así mismo, esta dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la resolución No. 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016.

En mérito de los expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR personería jurídica a la FUNDACION FUNDAVIVE identificada con NIT: 900995435-4, con domicilio en la ciudad de Inírida (Guainía), como entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Efectuar RECONOCIMIENTO para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF, a la FUNDACION FUNDAVIVE identificada con NIT: 900995435-4, con domicilio en la ciudad de Inírida (Guainía), como entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de este acto administrativo.



RESOLUCIÓN No 222

( 17 3 JUN 2019 )

Por la cual se otorga personería jurídica y se efectúa reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF, a la FUNDACIÓN FUNDAVIVE.

**ARTÍCULO TERCERO:** Inscribir como representante legal de la FUNDACION FUNDAVIVE, al señor ANDRES GAMBOA MANCHAY con cedula de ciudadanía N.º 86.043.565 expedida en Villavicencio Meta, de conformidad con lo dispuesto en el acta N° 005 del 23 de Noviembre de 2018.

**ARTÍCULO CUARTO:** a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, FUNDACION FUNDAVIVE, identificada con NIT: 900995435-4, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente al representante legal de la FUNDACION FUNDAVIVE, identificada con NIT: 9000995435-4, ANDRES GAMBOA MANCHAY con cedula de ciudadanía N.º 86.043.565 expedida en Villavicencio Meta, haciéndole saber que contra la misma no procede el recurso de reposición, ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer durante los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no surtirse la notificación personal, esta se deberá surtir por aviso, en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

**ARTÍCULO SEXTO:** Aplicar la nueva disposición del valor de timbre para la vigencia 2019, remitida por la dirección Financiera de la Sede Nacional ICBF, el cual está en **CIENTO TRES MIL PESOS M/CTE (\$103.000)**, valor que deberá cancelar la entidad sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, se deberá publicar el presente acto administrativo, en la página web del ICBF, dentro los quince (15) días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Fijar de manera permanente y en un lugar visible de la FUNDACION FUNDAVIVE, copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO NOVENO:** Advertir que la FUNDACION FUNDAVIVE, queda sometida a las normas legales que rigen a las instituciones prestadoras de Servicios

RESOLUCIÓN No 222

( 17 3 JUN 2019 )

Por la cual se otorga personería jurídica y se efectúa reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF, a la FUNDACIÓN FUNDAVIVE.

De Bienestar Familiar y que, en caso de incumplimiento, se dará aplicación a las sanciones contempladas en dicho régimen.

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Inírida, a los 13 JUN 2019

GABRIEL AMADO AGÓN  
Director regional Guainía

Proyecto: Julián D. Pérez R.  
Coordinador Grupo Gestión y Soporte

*[Handwritten signature]*  
25 de junio 2019.  
14. p.m.  
Banco Coadun  
104 Policia

### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Inírida (Guainía), ante el Director Regional del ICBF, hoy veinticinco (25) de junio de 2019, se notifica personalmente a **ANDRES GAMBOA MANCHAY**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 86.043.565 de Villavicencio Meta, en su calidad representante legal de la **FUNDACIÓN FUNDAVIVE**, identificada con NIT: 900995435-4, el contenido de la **Resolución N°222** del 13 de junio de 2019, "Por la cual se reconoce la personería jurídica a la FUNDACION FUNDAVIVE".

Se le hace saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Guainía, el cual debe interponer por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Se deja constancia de la entrega al notificado: copia de la **Resolución N°222** del 13 de Junio de 2019

EL NOTIFICADOR

LA NOTIFICADA

**GABRIEL AMADO AGÓN**  
C.C. 19.353.044 de Bogotá  
Director ICBF Regional Guainía

**ANDRÉS GAMBOA MANCHAY**  
C.C. 86.043.565 de Villavicencio (Meta)  
Representante legal FUNDAVIVE

*25 de junio 2019  
4:30 pm  
Ramón Castro  
104 Inírida*

## CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

Inírida (Guainía), Julio 09 de 2019

En la fecha el suscrito deja constancia que el acto administrativo – **Resolución N°222** del 13 de Junio de 2019, “*Por la cual se reconoce la PERSONERÍA JURÍDICA a la FUNDACION FUNDAVIVE*” quedo ejecutoriada a partir del día 09 de Julio de 2019, de acuerdo al numeral 4 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

Dado a que mediante Acta De Notificación Personal de fecha 25 de junio de 2019, compareció el notificado – **ANDRES GAMBOA MANCHAY**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 86.043.565 de Villavicencio Meta, en su calidad representante legal de la **FUNDACIÓN FUNDAVIVE**, renunciando a los términos de los recursos de Ley.

Atentamente,

**GABRIEL AMADO AGON**  
Director Regional Guainía

Control de legalidad: Julian D. Perez Requiniva  
Coordinado del GGS